

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Número sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETÍN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 18.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripción en libranza del Giro miluo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

**Telegrama del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación á las 5-20 minutos mañana del día de ayer.**

Constituido el Ministerio con los Sres. Duque de la Torre, Presidente con la Cartera de Guerra, y en su ausencia el Señor Topete con esta y la de Marina; Candau, Gobernación; Elduayen, Hacienda; Ulloa, Estado; Balaguer, Fomento; Gracia y Justicia, Groizard, y Ayala, Ultramar.

Mañana á la una, hora señalada por S. M., jurarán en sus manos los que se hallen presentes en la Corte. En esta completa tranquilidad.

**Telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á las 5-14 minutos tarde del día de ayer.**

El Ministerio, compuesto de las personas que he anunciado en la Circular de esta mañana, acaba de jurar en manos de S. M.

(Gaceta núm. 146.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento carlista.

**PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.**—Segun despachos telegráficos del gobernador militar de San Sebastian, la facción Iturbe,

después de haber pasado por las jurisdicciones de Villafranca y Beasain, ha llegado en la tarde de ayer á Amezqueta, y se cree sigue la dirección de Belletu y Leiza, habiendo avisado á la brigada Zorrilla para que vaya en su persecución.

El General Moriones, desde Nazar, participa que su vanguardia alcanzó la retaguardia de Carasa y ha causado á esta un muerto y varios heridos, cogiéndoles un prisionero, dos caballerías y algunos efectos. Dice que la seccion de Húsares de Pavia se ha batido con denuedo contra infantería, á pesar de lo escabroso del terreno y estar posesionada de un pueblo.

El Capitan general de las provincias desde Aramayona da cuenta del movimiento de sus tropas, arrojando las facciones de Alava en dirección á Vizcaya.

Los Comandantes de los vapores-trincaduras que vigilan la costa cantábrica han participado que seguían las presentaciones á indulto de los carlistas, los cuales iban dejando las armas por los caminos. Una partida que andaba cerca de Ondarrúa y que se supone de Amilivia estaba desalentada. En el mismo pueblo se habian acogido á indulto 29 naturales de la localidad.

**CATALUÑA.**—En Sitjes entró una partida que se titula carlista; y después de exigir á los vecinos 100.000 duros se retiró, llevándose 1.500 de los mayores contribuyentes; no ocurriendo nada notable en el resto del distrito.

**ARAGON.**—El Gobernador militar de Teruel dá cuenta de que la facción Fernandez, mandada ahora por Somolinos y compuesta de 30 hombres, se ha presentado toda ella á indulto ante el Alcalde de Grie-

gos, entregando las armas y 16 caballos.

**CASTILLA LA VIEJA.**—El Comandante militar de Palencia dice que anteayer la columna de Cervera batió y dispersó en Prádanos la facción de 40 hombres mandada por el cabecilla Francisco Hierro, cuya facción se habia levantado en aquel mismo día, causándoles dos muertos y cogiendo tres prisioneros, bastantes armas y un caballo.

**CASTILLA LA NUEVA.**—Segun telegrama del Gobernador Militar de Cuenca, los restos de la facción que ha recorrido aquella provincia, ya reducida á solo quince hombres, ha pasado por las inmediaciones de Tragacete en dirección á Teruel, habiéndoseles cogido tres prisioneros y presentándose á indulto algunos dispersos.

**ANDALUCIA Y EXTREMADURA.**—El Comandante General de Badajoz en telegrama de ayer noche manifiesta, que por efecto de la activa persecución que se ha hecho á la facción Contreras y con la ocupación militar en varios pueblos se ha conseguido la completa desaparición; cuyo Jefe, solo ya, se hallaba oculto.

Varios individuos han sido aprehendidos en los pueblos en que se han refugiado.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

(Gaceta núm. 147.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy acerca del movimiento Carlista.

**PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.**—Esta madrugada ha

participado el Comandante general de Vizcaya que ayer tarde continuaba el General en Jefe en Zornoza; habiéndose presentado á indulto al General Acosta en Durango Cuevillas con 300 hombres de su facción, todos armados y 20 caballos.

La facción Careaga estuvo ayer en Poblacion, saliendo en dirección á Bernedo (Alava), con objeto, al parecer, de unirse á Carasa que se dirigia á Lagran, marchando en persecución de ellas el General Moriones.

El cabecilla Iturbe con su partida se dirigia hacia Leiza (Navarra), y Dorronsoro se racionó en Azpeitia, marchando en persecución de estas facciones las brigadas Zorrilla y Palacio.

Continuaba interrumpida la vía férrea cerca de Salvatierra, impidiendo todo trabajo de recomposición una partida que se presentó allí. De Victoria sale una columna para dar protección á los trabajadores.

**CATALUÑA.**—Ayer no tuvo lugar ningun encuentro con las facciones de este distrito.

**CASTILLA LA VIEJA.**—En Oviedo, al incorporarse un Oficial y 14 guardias civiles á su columna, tuvieron un encuentro con la partida de Jaes, á la que hicieron huir, cogiendo prisionero al cabecilla Gafó.

**CASTILLA LA NUEVA.**—El Gobernador militar de Toledo manifiesta que la facción Mulita penetró en el pueblo de Urda, llevándose algunos caballos y escopetas. El Coronel de Caballería de Talavera marchaba en persecución de esta facción.

En el barranco de Sayona, provincia de Guadalupe, han sido alcanzados por fuerzas del indicado regimiento dos de los tres cabeci-

llas carlistas que vagaban entre Bujarrabal y Esteras, siendo muerto uno de estos cabecillas, que era el Alcalde de Morillejo, y herido el otro titulado Alferez Villalain, apesándose sus caballos y armas. El tercero de estos carlistas no pudo ser aprehendido por haberse separado poco antes.

El Gobernador militar de Cuenca da parte de que habia concluido en aquella provincia la persecucion de partidas carlistas, y que volvian las fuerzas á los puntos que ántes ocupaban.

ARAGON.—La faccion Montañés reducida á 7 hombres á caballo, ha desaparecido próxima á Batenas, asegurándose que los que la componian marchaban á ocultarse á los pueblos inmediatos.

En el resto de la Peninsula reina tranquilidad.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### Circular núm. 279.

#### Aguntamientos.—Presos pobres.

Los señores Alcaldes del partido judicial de Frechilla, concurrirán el día 2 del próximo mes de Junio, á la cabeza de partido, con objeto de discutir y formar el presupuesto carcelario del mismo.

Encarezco á los expresados Alcaldes de dicho partido judicial, la importancia de este servicio y la puntual asistencia en el dia señalado; en la inteligencia que al que deje de presentarse al indicado acto sin una causa justificada, se le impondrá el máximo de la multa que la ley determina.

Palencia 25 de Mayo de 1872.  
—El Gobernador.—P. A., Estéban del Rio.

### Circular núm. 280.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Lerma, han sido robadas en la noche del 15 del actual, del pueblo de Royales del Agua, dos caballerías mulares, cuyas señas se expresan á continuación; de la pertenencia de Francisco Alonso.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguacion del paradero de citadas caballerías remitiéndolas caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion del referido Sr. Juez de Lerma.

Palencia 24 de Mayo de 1872.  
—El Gobernador.—P. A., Estéban del Rio.

#### Señas de las Caballerías robadas.

Una mula torda, con la cola despuntada, de labranza, de 7 cuartas y media y dos dedos de zana.

Un macho, pelo negro, de labranza, tambien de labranza, de colorado de las cuatro patas.

### Circular núm. 281.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Frechilla, ha sido robada en los dias once ó doce del actual la Iglesia parroquial de Santa María de Paredes de Navia. Levantóse los ladrones un copon y una caja de plata, cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, redoblen su vigilancia á conseguir la averiguacion del paradero de las alhajas, remitiéndolas caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion del referido Sr. Juez de Frechilla.

Palencia 24 de Mayo de 1872.  
—El Gobernador.—P. A., Estéban del Rio.

#### Señas de los efectos robados.

Un copon de plata, de figura de caliz, dorado interior y exteriormente, con armas episcopales en la peana, de peso de tres cuarterones á una libra, su altura una tercia poco más ó menos, con su tapa y en esta de remate una cruz.

Una caja de plata, para administrar el Viático, su figura redonda un poco plana, tambien con tapa de plata dorada por dentro, de peso de unas tres onzas.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 22 de Abril de 1872.

#### (Continuacion).

Se leyeron igualmente los siguientes dictámenes:

«La Comision de Fomento, ha examinado detenidamente la proposicion, relativa á los caminos de Alar á Prádanos y Cervera, y de Prádanos á la Puebla de Valdivia, y convencida de las grandísimas utilidades que á la provincia en general reportaria la construccion de las dos carreteras que en dicha proposicion se espresa, y principalmente, la de Alar del Rey á Cervera, pues que abreviando extraordinariamente en las cercanias de aquella cabeza de partido judicial las diversas clases ó especies de materia de construccion asi como las minas de Sulfuro de plomo simple y argentífero, calamina, cobre, carbon de piedra y otros materiales, que hoy son bien conocidos de esta Excelen-

tísima Corporacion, proporcionaria á los demás partidos judiciales de la provincia gran economia en el consumo de las citadas materias que pueden necesitar, asi como la mas fácil extraccion de granos, vinos y demás productos agricolas.

Por dichas consideraciones esta Comision cree que la citada proposicion debe ser aprobada en todas sus partes. La Excm. Diputacion sin embargo, acordará como siempre lo mas conveniente.

Salon de Sesiones 20 de Abril de 1872.—Cayo Rodriguez.—Crisógono Dueñas.

«La Comision de Fomento igualmente propone que las carreteras que han de partir desde Amusco y venir atravesando los pueblos de Valdéspina y Villamediana, viniendo á unirse con la que vá desde Valladolid á Burgos en el término de Torquemada y la que de Saldaña ha de dirigir á Osorno pasando por Villota del Duque, Ibero Seco, Castrijo de Villavega y Abia de las Torres, son de utilidad y conveniencia, y por tanto, es de dictámen se apruebe su construccion.

La Excm. Diputacion sin embargo de lo espuesto acordará lo que juzgue mas procedente.

Palencia 20 de Abril de 1872.  
—Casto Perez.—Crisógono Dueñas.

Abierta discusion sobre este punto, manifestó el Sr. Jofre á nombre y por encargo del Sr. Marcos Rodriguez que el mal estado de su salud le impedia ampliar las observaciones espuestas en apoyo de su proposicion.

Hicieron tambien uso de la palabra los Sres. Cantero, Valbuena, Perez Miguel y Villalobos. Declarado el punto suficientemente discutido, acordó S. E. que por el Director de caminos vecinales se practiquen los estudios de las obras á que los dictámenes leídos se refieren, cuando las atenciones del servicio lo permitan, debiendo llevarse á ejecucion cuando lo consienta el estado de fondos de la provincia.

El Secretario Sr. Castrillo, leyó la proposicion siguiente:

«Por la contribucion territorial de 1868 á 1869, se concedió moratoria á varios pueblos de esta provincia de cinco sextas partes, y condonacion de la otra sesta; con la obligacion de realizar el pago en dos años y por mitad.

Pues bien: esta Administracion económica, en virtud de órdenes superiores para cobrar dicha contribucion, la mitad dentro de lo que resta del ejercicio corriente, y la otra mitad en el año próximo, ha hecho ya el oportuno repartimiento; y vá á proceder inmediatamente á la cobranza.

Y como quiera que sea esta la

época en que los contribuyentes, labradores en su casi totalidad, necesiten de un modo apremiante de todos sus recursos, para hacer frente á los cuantiosos gastos que proporcionan las labores del campo, y en particular las de la recolección, si- guiéndose, en órden de la recolección, á los incalculables perjuicios.

Los que suscriben, seguros de que su peticion hallará eco en el ánimo de todos los Sres. Diputados, proponen á la aprobacion de la Diputacion provincial la siguiente

#### Proposicion:

«La Diputacion acuerda que inmediatamente se dirija una esposicion al Gobierno, suplicando á este, se digna dar á esta Administracion económica las órdenes oportunas, para que suspenda la cobranza de las cinco sextas partes de la contribucion territorial de 1868 á 1869, y conceda asimismo una prórroga de cuatro ó seis meses, cuyo término se considere necesario, para que los pueblos que se hallan en el caso en cuestion, puedan satisfacer, por completo las sumas que en el dia adeudan por el indicado concepto.

Palencia 22 de Abril de 1872.  
—Estéban Anton Moras.—Eugenio U. de Aldara.—Antonio Jofre de Villegas.—Benigno Alfonso Villalobos.  
(Se continuará.)

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Diferentes veces se ha prevenido á las corporaciones municipales que se espresen á continuacion que autoricen á una persona para que se presente en la Caja de esta Administracion Económica, con copia del acta que lo acredite, á recoger las Inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado que obran en ella, espeditas á favor de las mismas Corporaciones. Y no habiendo tenido efecto hasta ahora, les invito por última vez para que en el preciso término de 15 dias lo verifiquen dando con ello una prueba del celo que les inspiran los intereses del municipio.

#### Pueblos.

- Perazancas.
- Villahoz.
- Valle de Valdeprado.
- Sotillo del Bocalón.
- Valles.
- Capillas.
- Perazancas.
- Pison de Ojeda.
- Pomar.
- Porquera de los Infantes.
- Guardo.
- Mojal.
- Naveros de Pisuega.

Perazancas.  
 Capillas.  
 Cezura.  
 Cebillas de los Cardaños.  
 Villodre.  
 S. Llorente de la Vega.  
 Sta. Cecilia.  
 Capillas.  
 Villanueva del Revollar.  
 Capillas.  
 Cardaños.  
 Valdespina.  
 Villalaco.  
 Villatoquife.  
 Capillas.  
 Cardaños.  
 Villanueva del Revollar.  
 Villodre.  
 Alba de Cerrato.  
 Guardo.  
 Baños de Pisuerga.  
 Barruelo.  
 Bascónes de Ojeda.  
 Bascónes de la Vega.  
 Bascónes de Valdavia.  
 Boada.  
 Villamayor.  
 Flecha.  
 Valoria del Alcor.  
 Baños de la Peña.  
 Baños de Cerrato.  
 Barcenilla.  
 Quintana del Puente.  
 Quintanatello.  
 Quintanilla de Hormiguera.  
 Quintanilla de las Torres.  
 Avilante.  
 Amayuelas de Ojeda.  
 Arenillas de Nuño Perez.  
 Villanueva de Abajo.  
 Intoreisa.  
 Los Lazos y Fresnaya.  
 Mantinos.  
 Matabuena.  
 Muñeca.  
 Amayuelas de Abajo.  
 Añoza.  
 Lagartos.  
 Lantadilla.  
 Lomas.  
 Abastas.  
 Abastillas.  
 Amayuelas de Arriba.  
 Congosto.  
 Cornon.  
 Olmos de Rio-pisuerga.  
 Bahillo.  
 Baltanás.  
 Baquerin de Campos.  
 Cabria.  
 Moarbes.  
 Osornillo.  
 Palencia.  
 Reinoso.  
 Revenga.  
 Rivas.  
 Herrera de Rio-pisuerga.  
 Membrillar.  
 Naveros de Rio-pisuerga.  
 Negal.  
 Olea.  
 Olmos de Rio-pisuerga.

Olmos de Ojeda.  
 Olmos de Sta. Eufemia.  
 Otero de Boedo.  
 Payo.  
 Pedraza de Campos.  
 Pedrosa de la Vega.  
 Perazancas.  
 Rison de Ojeda.  
 Polvorosa.  
 Pomar.  
 Porquera de Santullán.  
 Portillejo.  
 Rozanco.  
 Lavit de Ojeda.  
 Amusco.  
 Porquera de los Infantes.  
 Hospital de Esgrueva de Valladolid.  
 Beneficencia de Valle de Cerrato.  
 Hospital de Barrio.  
 Reinoso.  
 Fuentes de Valdepero.  
 Hospital de Palmeros de Promista.  
 Cofradia de la Caridad de Palencia.  
 Becerril de Campos.  
 Velilla de Guardo.  
 Hospital de San Bernabé y San  
 Antolin de Palencia.  
 Escuela de Castilla.  
 Escuela de Castroponce.  
 San Martín del Obispo.  
 Villanueva.  
 Nuño Perez.  
 Villavermedo.  
 Oviedo de la Torre.  
 La Puebla de Valdavia.  
 Amayuelas de Arriba.  
 Lagartos.  
 Cofradia de Misericordia de Pa-  
 lencia.  
 Velilla de Guardo.  
 Obra Pia de Ferom.  
 Palmero de Promista.  
 Tarilonte.  
 Beneficencia de Sta. M.ª de la  
 Banza.  
 Burgos.  
 Hospital de Cervera.  
 Cenera.  
 Beneficencia de Poblacion de Cam-  
 pos.  
 Obra Pia de Laureizo Fernandez.  
 Instruccion pública de Castil de  
 Vela.  
 Id. id. de Villanubrales.  
 Id. id. de Villanueva de Abajo.  
 Valdespina.  
 S. Martin de los Herreros.  
 Villercias.  
 Palacios de Campos.  
 Palencia 24 de Mayo de 1872.  
 —Bruno Cardenal.

*Contribuciones.*

Habiendo trascurrido el plazo señalado por esta Administracion para presentar en la misma los repartimientos de la contribucion territorial de 1868-69, cuya distribucion se publicó en el Boletín oficial de 1.º del corriente, así como el fijado para la formación de las matriculas de subsidio industrial, que

han de regir en el próximo ejercicio, la Administracion vé con sentimiento que no son bastantes los **Ayuntamientos** que se han cumplido aquellos servicios, y en la necesidad de no permitir más tiempo dichas operaciones, les previene que si para fin del corriente mes no los dejan terminados, se verá en la necesidad de mandar comisionados á los pueblos á costa de los Alcaldes y Ayuntamientos respectivos.

Palencia 23 de Mayo 1872. — El Jefe económico, Bruno Cardenal.

Habiéndose terminado ya la impresion de los recibos salarios de la contribucion industrial correspondiente al próximo año económico de 1872-73, se anuncia en el Boletín, para que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan pasar á recogerlos en la Delegacion del Banco de España en esta capital.

Palencia 24 de Mayo de 1872. — El Jefe económico, Bruno Cardenal.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.**

*Negociado 1.º — Anuncia.*

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada la cátedra de Lengua griega dotada con 3000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes ci-

tado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. — Madrid 3 de Mayo de 1872.

—El Director general, Juan Valera. — Es copia. — El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de Santiago, la cátedra de Clinica quirurgica, dotada con 3000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. — Madrid 6 de Mayo de 1872. — El Director general, Juan Valera. — Es copia. — El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada la cátedra de Estudios críticos sobre autores griegos, dotada con 3000 pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados

á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 3 de Mayo de 1872.—El Director general.—Juan Valero.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, cinco categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección, que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 29 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco García, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Gimenez y Gimenez, natural de Belmonte, residente en Valladolid, soltero, gitano, tratante en caballerías, de diez y nueve años, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno compa-

rezca en este Juzgado y Escribanía de D. Basilio Ordoñez á evacuar el traslado conferido por el Promotor fiscal y nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

D. Francisco García, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Ordoñez Bustillo (a) Pelindango, natural y vecino de Villasendino, de estado viudo, de cuarenta y dos años, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración en causa criminal que contra él se sigue sobre quebrantamiento de condena, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Astudillo á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García.—Por mandado de S. S.º, Faustino Rodriguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano Titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 1750 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de 300 familias pobres pudiendo el agraciado hacer los ajustes ó iguales con los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de partidos Médicos, á esta Alcaldía en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Astudillo 19 de Mayo 1872.—El Alcalde Presidente, Santiago del Mazo.

#### Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminada la distribucion del cupo para el Tesoro de la contribucion territorial de esta villa del año económico de 1868 á 69, correspondiente á la moratoria y condonacion concedida por órdenes de S. A. el Regente del Reino del 17 de Abril de 1869 y 14 de Junio de 1870,

se halla de manifiesto el correspondiente repartimiento de lo que corresponde pagar á cada contribuyente en el próximo año económico de 1872 á 73, por término de cinco dias en la sala de Ayuntamiento, para que á todos cuantos pueda interesar se enteren y presenten las reclamaciones que crean convenientes, las que serán resueltas por el Ayuntamiento; teniendo presente que pasado dicho término á contar de la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, no serán admitidas ningunas reclamaciones.

Castromocho 19 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en este distrito, para el año económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y durante esta época pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el tiempo serán desatendidas.

Terradillos 18 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Juan de Juan.

#### Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este dia, ha acordado que la recaudacion de los fondos municipales que corresponden á los cuatro trimestres del corriente año económico, tengan lugar los dias 2 y 3 del próximo mes de Junio y hora de 12 á 3 de su tarde de ambos dias, en la Sala de sesiones de dicho Ayuntamiento. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegando á noticia de todos los contribuyentes del distrito, no puedan alegar ignorancia los que su morosidad den tiempo á sufrir recargos.

Villota del Duque 22 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Juan Puebla.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Lomas en esta provincia, por defuncion del que la servia.

Los que deseen obtenerla, se servirán dirigir las solicitudes en el término de 15 dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lomas 12 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Enrique S. Martin. núm. 129.

En el dia 19 del presente, desapareció una burra en Palencia cuyas señas son: 7 años, pelo cardino, rabina, alzada 5 cuartas, estaba con aparejo y cuatro costales de lienzo. La persona que sepa su paradero, se servirá dar razon á su dueño Sabas Garcia, de Villalobon. núm. 130.

## A los Profesores de Veterinaria, GANADEROS Y AGRICULTORES.

### TÓPICO FUENTES PARA VETERINARIA.

El descubrimiento de este precioso medicamento que sin temor de que se nos tache de exagerados podemos asegurar no reconoce rival en su género, es una verdadera conquista de inmensa utilidad á la práctica de la medicina veterinaria. Seis años ha que nuestro Tópico se halla sometido á ensayos y pruebas ejecutadas por profesores veterinarios civiles y militares de conocida reputacion, y los brillantes informes y certificados que estos Sres. nos han expedido indicando algunas de las innumerables curaciones obtenidas por su aplicacion; son la mejor garantia que podemos ofrecer al público, para probar la bondad de este medicamento. Al tener la honra de ofrecerle á los ganaderos, agricultores y profesores de Veterinaria; lo hacemos con el convencimiento íntimo de la superioridad de nuestro Tópico, sobre todos los demas que se han inventado hasta el dia, asegurándoles que es mas enérgico, mas seguro en sus efectos y más económico que el Boyer, Cabaret, Geneau y que el Alonso Ojea.

El líquido de nuestra invencion que renne las condiciones de ser fijo y homogéneo obra con tan sorprendente actividad, que sus efectos se desarrollan á la hora y media de su aplicacion y á pesar de su energia, no molesta al animal ni perjudica en lo mas mínimo á la piel, ni al bulbo piloso.

Su aplicacion es sencilla y fácil.

### El Tópico Fuentes reemplaza con ventaja al fuego.

Es eminentemente eficaz en el tratamiento de esparavanes, corvas y toda clase de exóstosis sea cualquiera la region que ocupen. Hace desaparecer los sobretendones, vejigas, alifas, y toda clase de hidartros ó hidropesías articulares. Resuelve con prontitud y seguridad los lipomas, esteatomas, codilleras y toda clase de lupias y quistes. Por su accion, se consigue la desaparicion de claudicaciones ó cojeras por antiguas y rebeldes que sean á cualquier otro tratamiento. La inflamacion franca y abundante secrecion que su aplicacion determina; hace de este medicamento el mejor revulsivo conocido; y bajo este concepto se le utiliza con un gran éxito, en el tratamiento de pulmonías, bronquitis, laringitis, etc. y esta propiedad de nuestro Tópico ha hecho que se emplee con gran aceptacion para producir la adhesion de senos, fistulas, y conductos fistulosos.

Se encontrará en las principales farmacias del reino y en la de sus inventores y preparadores Natalio de Fuentes Aspuz, é hijo, calle Mayor, núm. 114, Palencia, á 12 rs. frasco. 2

### EL DIARIO DEL PUEBLO.

Este popular periódico sigue publicándose todos los dias en Madrid. Contiene todas las noticias y partes telegráficas que llegan á la corte hasta las cinco y media de la tarde, el espíritu de la prensa, la parte oficial de la Gaceta y la cotizacion de la Bolsa. Da además una amena seccion de variedades y de crímenes célebres, y publica en forma que puede encuadernarse la preciosa novela titulada *Los Holgazanes de Paris*, que tanto está llamando la atencion en toda Europa.

En política defiende, con el criterio del sentido comun, los verdaderos intereses del país; y como un periódico no debe ocuparse solo de politica ni limitarse á satisfacer la curiosidad, damos también un Diario doméstico de inmensa utilidad para las madres de familia, que contiene mas de 100 000 recetas aplicables á todos los usos de la vida.

Cuesta 5 rs. al mes, y en esta capital se suscribe en la librería de Elias Heredia. núm. 118. 8-12.

Imprenta de Peralta y Menendez.